

**OFICIO N°:** 1614**ANT.:** Preinforme de Observaciones N° 1.163 de 2015.**MAT. :** Remite información que indica.**Illapel, 11 de diciembre de 2015.****A: SR. EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****DE: DENIS CORTÉS VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

---

Junto con saludar cordialmente, y en respuesta a ordinario 5387 de fecha 23 de noviembre de 2015, que contiene el pre-informe de observaciones N° 1.163 de 2015 cumple con realizar las siguientes apreciaciones fácticas y jurídicas.

- a) Respecto del Párrafo referido a aspectos de control interno.
- a. Organigrama Interno Municipal. se ha instruido que en el plazo de 15 días hábiles, se actualice la el organigrama interno municipal, incluyendo la modificación al reglamento interno municipal, realizada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.317 de 2011. que creó la Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente.
- b. Labores correspondientes a la gestión Interna Municipal. Debo informar que la función de Encargado de Recursos Humanos, y tal como consta en vuestros registros, la asumió a contar de mayo de este año, don Bret Oliver Hidalgo Ramírez profesional grado 11 de la E.U.M; quien se adjudicó, mediante Decreto 445 de fecha 20 de mayo de

2015, un concurso público destinado a proveer la plaza cuya observación se contesta. Por tanto, solicito tener por subsanado el reparo administrativo.

- c. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 letra d) de la Ley 18.695. Al respecto, cumple con señalar que el Director de Control Interno expuso sus observaciones respecto del formato que utilizaba la referida unidad con anterioridad a su asunción, detectando, -entre otras- las irregularidades espetadas por vuestro Organismo, cuestión que fue subsanada en la entrega del tercer informe de ejecución presupuestaria, realizado en noviembre de 2015. En la ocasión, además de lo analizado, se entregó certificado de cumplimiento de pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la Corporación de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Illapel, dando completo cumplimiento a la letra d) del artículo 29 de la Ley 18.695.

b) Otras Observaciones

- a. Incumplimiento Ley 19.886. En relación a la contratación del servicio de reparación del bus marca Higer, placa patente DLKC – 87, por un monto de \$3.339.178 debemos señalar que tal como se desprende del propio decreto N° 84 de 2015, la contratación se realizó con el proveedor Camiones y Buses Indumotora S.A. quien es propietaria y representante legal del vehículo averiado.

Lo anterior se encuentra corroborado si se tiene a la vista el memorándum N° 521 emitido por el funcionario René Leyton Rojas, el cual explica que la empresa Indumotora S.A. prestó el servicio técnico al referido bus, desde la compra, y con quien se mantuvo la garantía correspondiente.

Como puede apreciar, el mantenimiento y reparación de los vehículos municipales es de tal relevancia, que esta autoridad –por regla general- prefiere los concesionarios autorizados por las marcas fabricantes y los repuestos originales frente a los alternativos.

Sin perjuicio de lo anterior, este municipio reconoce que el literal b) del decreto que ordenó la contratación no parece abordar cada una de las aristas que se explican por esta vía, por lo que se instruirá a la Unidad de Compras del Municipio y de los servicios traspasados administrados por este, procedan a verificar la normativa acreditando y demostrando en forma efectiva los fundamentos y motivos que justifican la contratación de un servicio o la adquisición de un producto, mediante trato directo.

Puedo asegurar, señor Contralor, que esta equivocación obedece a una falta administrativa de carácter excepcional, ya que personalmente he instruido a los equipos que fundamenten cada uno de nuestros actos administrativos, independientemente de la finalidad que ellos tengan.

Con todo, y respecto del párrafo final de vuestro informe, se impartió la debida instrucción a las oficinas que están habilitadas para efectuar compras a través del sistema de contratación pública, para que en lo sucesivo proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra d), número 1, del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Ahora bien, respecto de las observaciones de origen y ejecución contable –o financiera en su caso-, debo expresar que esta autoridad otorgó a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y a su oficina de

Contabilidad, un plazo de 30 días hábiles para evacuar un informe pormenorizado respecto de las apreciaciones y reparos del Órgano de Control Regional, subsanando los errores de forma inmediata o proponiendo un plan de acción que permita regularizar la situación en análisis.

Finalmente, hago presente que este oficio y los documentos por este acto remitidos, también serán enviados, con esta fecha y en formato digital, a los correos electrónicos [emiranda@contraloria.cl](mailto:emiranda@contraloria.cl) y [laserena@contraloria.cl](mailto:laserena@contraloria.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

D.C.V./D.A.R./p.o.o.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría General de la República, Región de Coquimbo
- Dirección de Control Interno, Municipalidad de Illapel.
- Secretaría Municipal.
- Archivo.